**C) NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA**.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2021

**1.- INTRODUCCIÓN**

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de esta, al congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos – financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que fueron considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de estos y sus particularidades, además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

**2.- PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO**

A través del presente documento se informa sobre las principales condiciones económicas-financieras bajo las cuales la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración de recursos financieros; considerándolas para la elaboración de los Estados Financieros Contables y Presupuestarios.

**3.- AUTORIZACIÓN E HISTORIA**

Mediante reforma publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se adicionaron y reformaron diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentalmente al Título Cuarto, relativo a las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción y Patrimonial del Estado; instituyéndose en el artículo 113, el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), como una instancia coordinadora de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, y articuladora de políticas y mecanismos en la lucha contra la corrupción.

Para materializar esta reforma Constitucional, se mandató la expedición de ciertas leyes y la modificación a diversos ordenamientos jurídicos para lograr la articulación plena.

Así, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las siete leyes secundarias que complementan al Sistema Nacional Anticorrupción; entre ellas, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, como una norma de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción. Y se institucionalizaron los sistemas locales anticorrupción, estableciéndose la obligación de las entidades federativas de desarrollar su integración, atribuciones y funcionamiento, conforme a las bases que en la propia ley se establecieron.

En su artículo Segundo Transitorio, se fijó el plazo de un año, para que las Legislaturas de las entidades federativas, expidieran las leyes y realizaran las adecuaciones normativas correspondientes, entre otras, las normas para la puesta en marcha de los Sistemas Locales Anticorrupción.

De esta forma, el 13 de noviembre de 2015, a nivel local, se adicionó en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el artículo 109 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Este Sistema se instituye como eje central y pilar de las acciones de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, y de las que emprenda el Estado, para prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción.

Para lograr su articulación normativa se expidieron y reformaron en su caso, los siguientes ordenamientos: la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de julio de 2017; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el mismo medio el 18 de julio de ese año; se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, para incorporar los delitos por hechos de corrupción; también se realizaron reformas a la entonces Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán; igualmente se emitieron reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el mismo 18 de julio de 2017; ello en cumplimiento al mandato constitucional y legal en materia anticorrupción; recientemente, se expidió la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de marzo del presente año; y, se emitió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el referido medio el 19 de febrero de 2019.

El Sistema Estatal Anticorrupción, atento a los numerales 7, 9 y 15, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, se integra por dos órganos colegiados: El Comité Coordinador, que se integra por las instituciones que tienen a su cargo la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos; y el Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos que recibirán una contraprestación que será establecida en contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el Órgano de Gobierno, de conformidad a los dispuesto a lo dispuesto en el artículo 16 del ordenamiento de referencia.

Por Decreto de la LXXIII Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete, fue designada la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción; en el 04 de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, acordó designar a 5 cinco ciudadanos para que conformasen el Comité de Participación Ciudadana de dicho Sistema. Los primeros cinco integrantes con una duración en el cargo de: C.Rafael Villaseñor Villaseñor (un año),C. Juan José Tena García (dos años), C. Elvia Higuera Pérez (tres años), C. Rosmi Berenice Bonilla Ureña (cuatro años) y C. Elizabeth Vázquez Bernal (cinco años). Asimismo, el 20 de diciembre de 2018, tomó protesta C. Víctor Hugo Vieyra Avilés como nuevo integrante de este Comité, al haber concluido el período de uno de sus integrantes; y el 20 de diciembre de 2019, el C. Cesar Arturo Sereno Marín tomó protesta otro de sus integrantes.

El día 04 cuatro de enero del 2018 dos mil dieciocho en sesión del Comité de Participación Ciudadana se determinó emitir la Convocatoria para la designación del Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, estableciendo los requisitos, plazos y procedimientos para la formulación de la terna que habría de presentarse al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El día 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se instaló el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y se designó al C. Ernesto Ramírez Ochoa como Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema, y ante la renuncia de éste, el 17 de julio de 2019, el Órgano de Gobierno designó a la Lic. Ana María Vargas Vélez como Secretaria Técnica, de la mencionada Secretaría Ejecutiva.

Las personas designadas para conformar la primera Comisión de Selección concluyeron su cargo el 11 de octubre de 2020, por lo que el H. Congreso del Estado de Michoacán en sesión extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2021, mediante Decreto Legislativo 582, designó por el periodo de tres años a los nuevos integrantes de la referida Comisión que tienen la encomienda de realizar el proceso de selección y nombrar a los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción que concluyan en sus funciones. En este sentido, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2021 designaron nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana, el C. Carlos Alberto Gamiño García por un periodo de 10 de noviembre de 2021 al 03 de diciembre 2025.

**4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO DE LA LEY**

**a) Objeto social**

La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y de procedimiento, para garantizar que los Órganos del Estado cuenten con un Sistema Estatal que prevenga, investigue y sancione las faltas administrativas, los actos y hechos de corrupción.

**b) Principales actividades**

De conformidad con el artículo 25, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico al Comité Coordinador , a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones; además tiene a su cargo, la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y mteriales que se requieran para el Sistema Estatal.

Particularmente, de acuerdo al artículo 37 de la Ley en cita, las atribuciones del Secretario Tecnico son:

1. Actuar como secretario del Comité y del Órgano de Gobierno;
2. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité y del Órgano de Gobierno;
3. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité y en el Órgano de Gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de este, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
4. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité;
5. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del artículo 8 de esta Ley, y una vez aprobadas realizarlas;
6. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo con el Comité, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva;
7. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
8. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité para su aprobación;
9. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité;
10. Administrar la plataforma digital estatal que establecerá el Comité, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité y la Comisión Ejecutiva;
11. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en las políticas públicas anticorrupción;
12. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva; y,
13. Clasificar las denuncias en actos de corrupción o faltas administrativas, turnándolas a la instancia correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**c) Ejercicio fiscal.**

El periodo que se informa corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**d) Régimen jurídico**

En términos del artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría Ejecutiva es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y cuenta con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

**e) Consideraciones Fiscales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**:

 La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con las obligaciones de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios, Servicios Profesionales, Retencion por arrendamiento de Inmuebles.

**f) Estructura organizacional básica**



**g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario**

En este apartado no aplica para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**5.- BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Para la elaboración de los presentes Estados Financieros y documentos contables y presupuestarios que los acompaña se ha observado la normatividad emitida por el CONAC, que tiene como marco la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

La ley de Contabilidad Gubernamental, el Decreto de reforma en su artículo 68, segundo párrafo del 30 de diciembre de 2011.

El sistema contable utilizado está conformado por un conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos alineados a la “Metodología para la emisión de información Financiera” emitida por el CONAC y tiene como destino captar valuar, registrar, clasificar informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad que realiza “Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción”. Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados contables, la Delegación Administrativa de la “Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción” aplica el marco conceptual de la Contabilidad Analítica y el Catálogo de Partidas del “Clasificador por el objeto del gasto emitido por el CONAC, a nivel del documento fuente. Así mismo las normas y procedimientos establecidos en la Ley General Gubernamental en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soporte.

**Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental**

El sistema de Contabilidad adoptado por “Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción” cumple con las características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) emitido por el CONAC y que a continuación se detallan:

1. Es único, uniforme e integrador;
2. Integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
3. Efectúa los registros considerando la base acumulativa (Devengado) de las transacciones;
4. Registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
5. Efectúa en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de “Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción”, de acuerdo con lo siguiente:
6. En lo relativo al gasto: Registra los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
7. En lo relativo al ingreso: Registra los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
8. Facilita el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.
9. Genera en tiempo real. Estados Financieros y Documentos de Ejecución Presupuestaria.
10. Su estructura permite la contabilización con la información sobre recursos físicos que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria de manera que permite el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y la determinación de costos del servicio prestado.
11. Permite el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de herramientas informáticas.

**6. POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS**

1. Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria. Donde se ve reflejado en el Estado de Situación Financiera.
2. Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental. Por lo que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no realiza operaciones en el extranjero.
3. Método de valuación de la inversión en acciones en el Sector Paraestatal. No es aplicable para la Secretaría Ejecutiva.
4. Sistema y método de valuación de inventarios. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no cuenta con inventarios para la transformación de productos.
5. Beneficios a empleados. En la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cuenta para sus empleados las prestaciones de Ley.
6. Provisiones. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no cuenta con provisiones como se muestra en el Informe de Pasivos Contingentes.
7. Reservas. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no cuenta con reservaciones.
8. Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al 31 de diciembre del 2021 que se presentan los Estados Financieros no tuvo Cambios en políticas contables y corrección de errores.
9. Reclasificaciones. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al 31 de diciembre del 2021 que se presentan los Estados Financieros no tuvo reclasificaciones.
10. Depuración y cancelación de saldos. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al 31 de diciembre del 2021 que se presentan los Estados Financieros cuenta con un deudor que es la Secretaría de Finanzas y Administración por la cantidad de $ 6,536,500.00, que corresponden a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pendientes de pago de los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021.

**7.- POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO**

En este apartado no aplica para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**8. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO**

Se reporta la siguiente información:

1. La depreciación y amortización se realiza en forma de línea recta.
2. No hubo cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
3. No hubo gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
4. No se tienen riesgos por tipo de cambio.
5. En el ejercicio que se informa no se construyeron bienes ni hubo activación de los mismos.

 Adicionalmente, se informa lo siguiente:

1. Inversiones en valores. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no cuenta con Inversiones en valores.
2. Patrimonio de organismos descentralizados. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no cuenta con Patrimonio en Organismos descentralizados.
3. Inversiones en empresas de participación mayoritaria. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no cuenta con inversiones en empresas de participación mayoritaria.
4. Inversiones en empresas de participación minoritaria. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no cuenta con inversiones en empresas de participación minoritaria.

**9.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS**

En este apartado no aplica para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**10.- REPORTE DE LA RECAUDACIÓN**

Se presenta en la información relativa a las Notas de Memoria en la Cuentas de Orden Presupuestarias.

**11.-INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA**

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no cuenta con Deuda Pública.

**12.- CALIFICACIONES OTORGADAS**

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no cuenta certificaciones crediticias.

**13.- PROCESO DE MEJORA**

Durante el periodo que se informa, La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción proporciona la información en el formato de Indicadores de resultados.

**14.- INFORMACIÓN POR SEGMENTOS**

La NICSP 18 Información Financiera por Segmentos, determina qué segmento es una actividad o grupo de actividades de la entidad, que son identificables y para las cuales es apropiado presentar información financiera separada, con el fin de evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos, y tomar decisiones respecto a la futura asignación de recursos. Dado que no se da el supuesto anterior, La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no presenta información financiera por segmentos.

**15.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE**

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no tiene eventos posteriores al cierre.

**16.- PARTES RELACIONADAS**

La NICSP 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas, establece que una parte se considera relacionada con otra parte, si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la otra, o de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones financieras y operativas o si la parte relacionada y otra entidad están sujetas a control común. Dado que no se da el supuesto anterior, La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no presenta información sobre partes relacionadas.

**Información Adicional**

Las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se encuentran a la Calle: Artilleros del 1847 #640-1 Col. Chapultepec sur Morelia, Mich. C.P. 58260 teléfono: 44-32-98-40-09 EXT.1005, correo electrónico: arodriguez@seseamichoacan.com

**17.-RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las notas descritas son parte de los Estados Financieros de la institución al 31 de diciembre del 2021.

|  |
| --- |
| **“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.** |
|
|  |  | Elaboró:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_I.G.E ALAN JUAN RORIGUEZ MANRIQUEZJefe del Depto. de Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción |  | Revisó:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C.P GERARDO HUANOSTA MONROYDelegado Administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  | Autorizó:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_LIC. ANA MARIA VARGAS VELEZ Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción |  |  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |   |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |